



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 303 -2019-GR.APURIMAC/GG.**

**Abancay, 08 NOV. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 15993-2019, presentado por a la administrada María Angélica La Torre Lima, solicita nombramiento en el marco del Decreto Legislativo N° 276; el Informe N° 1200-2019-GRAP/07.01/OF.RR.HH-y E y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso el procedimiento de nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a los lineamientos establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE;

Que, en efecto, la Centésima Vigésima Novena, Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece autorización excepcional, para que durante el año fiscal 2019 se lleve a cabo el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así mismo se establece como requisitos que el personal que acceda al proceso de nombramiento debe estar ocupando una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, así también la verificación de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza. Es de tener en cuenta que el procedimiento de nombramiento se efectúa de conformidad a los lineamientos establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE y se procederá al registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, este procedimiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, asimismo exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en el Gobierno Regional de Apurímac, existen plazas vacantes de personal administrativo que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187-2018-SERVIR/PE, de fecha 13 de setiembre del 2018, se declaró por iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Apurímac; sin embargo, a la fecha aún no se cuenta con la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en el Gobierno Regional de Apurímac, existen plazas vacantes de personal administrativo las mismas que vienen siendo ocupadas por servidores bajo la modalidad de contratados a plazo determinado de conformidad al Cuadro de Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal-PAP debidamente aprobado, quienes solicitan ser nombrados en dichas plazas; motivo por lo que resulta procedente atender en la forma que se detalla en la parte resolutive;

Estando a los solicitado por el(a) recurrente, lo actuado por Oficina de Recursos Humanos, visado por la Dirección Regional de Administración y Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Apurímac; y,

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013; Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Supremo N° 004-2019-GOB, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR,** al personal administrativo en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>MARIA ANGELICA LA TORRE LIMA</b>
DNI	29597958
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	28/12/1972
CARGO/DEPENDENCIA	<b>Madre Sustituta de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" Abancay del Gobierno Regional de Apurímac.</b>
GRUPO OCUPACIONAL/CAT. REM.	<b>Técnico ( STE)</b>
VIGENCIA	A partir del 01 de noviembre del 2019
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 19990
REFERENCIA	Informe N° 1200-2019-GRAP/07.01/OF.RR.HH-y E

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a la Meta 0187 de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

